



**DIRECCIÓN PROVINCIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE EL ORO**

RESOLUCIÓN No. 01- UPAJ -DPO-2026

APROBACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN -PAC- DEL AÑO 2026

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia ... según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el Art. 178 de la Constitución dispone que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

Que, el artículo 226 de la Constitución establece la obligatoriedad de sujeción al orden jurídico que regula a : Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;

Que, la Constitución en su artículo 288 manda: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, responsabilidad ambiental y social. Se priorizaran los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, el inciso primero del artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante LOSNCP) establece cuales son los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP), en el ámbito de sus competencias, el Servicio Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes junto con las demás instituciones y organismos públicos que ejerzan

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EL ORO

Santa Rosa entre Arízaga y Gral. Manuel Serrano,
Edificio Peña

www.funcionjudicial.gob.ec

f // x // @CJudicaturaEc



funciones que incidan en el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como los proveedores y/o contratistas, articulados a través de los principios, normativas, procedimientos y demás relaciones establecidas por esta Ley y su Reglamento.

Que, el artículo 22 de la LOSNCP en cuanto a la necesidad y planificación, determina: El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, **realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año.** El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada; Énfasis agregado

Que, el artículo 24 de la LOSNCP, establece: Presupuesto.- Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior (...)"

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante RGLOSNC) determina lo siguiente: "Artículo 18.- Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública." (Énfasis agregado);

Que, el artículo 63 del RGLOSNC respectivo a la planificación de la compra, determina que en todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EL ORO

Santa Rosa entre Arízaga y Gral. Manuel Serrano,
Edificio Peña

www.funcionjudicial.gob.ec



de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales (...);

Que, el artículo 64 del RGLOSNCP, respecto al Plan Anual de Contratación PAC, establece que información se detallará en el mismo, siendo estos: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan(...);

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública; es así que en el artículo 2 de la Normativa Secundaria de Contratación Pública indica lo siguiente: "Módulos Facilitadores.- **Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS**, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría ; (Énfasis agregado);

Que, el artículo 50 de la Normativa Secundaria del Sistema de Contratación Pública, emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece: Interoperabilidad.- La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado;

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EL ORO

Santa Rosa entre Arízaga y Gral. Manuel Serrano,
Edificio Peña

www.funcionjudicial.gob.ec



Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública, determinando Principios comunes, como: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, en relación con la competencia normativa de carácter administrativo, señala que: "Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, respecto a la Planificación determinada en al norma 406-02, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, así tenemos: "**Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley.** Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente; (Énfasis agregado);

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EL ORO

Santa Rosa entre Arízaga y Gral. Manuel Serrano,
Edificio Peña

www.funcionjudicial.gob.ec

[f](#) / [X](#) / [@](#) / @CJudicaturaEc



Que la Resolución No. 219-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, en la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, en el cual otorga atribuciones y responsabilidades, como:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y normas emitidas por el nivel central del Consejo de la Judicatura;
- b) Cumplir las disposiciones emitidas por las autoridades institucionales, comunicadas a través de la Coordinación de Monitoreo de Disposiciones;
- c) Dirigir la gestión de la Dirección Provincial bajo su competencia sobre la base de las directrices institucionales;
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de la política, programas y servicios institucionales, según las directrices emitidas desde el nivel central, en el ámbito de su competencia;
- r) Administrar los procesos de contratación pública, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución 102-2025 de fecha 04 de diciembre de 2025, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió nombrar al abogado Cristian Oswaldo Andrade Barboto, como Director Provincial de El Oro del Consejo de la Judicatura;

Que, mediante acción de Personal No. 4924-DNTH-2025-AM de fecha 07 de diciembre de 2025, se otorga nombramiento de libre remoción, como Director Provincial de El Oro del Consejo de la Judicatura al abogado Cristian Oswaldo Andrade Barboto;

Que, mediante Memorando-DP07-UPA-2026-0007-M de fecha 14 de enero de 2026, generado dentro del trámite TR: DP07-INT-2026-00158, el Ing.José Luis Zambrano Zambrano, Coordinador Provincial de la Unidad Administrativa (E), en lo principal pone a conocimiento del Ab. Cristian Andrade Barboto, Director Provincial de El Oro, el Plan Anual de Contrataciones PAC para el ejercicio fiscal 2026 en concordancia con el PAPP- POA 2026 aprobado mediante Resolución 007- 2026 de fecha 14 de enero del 2026 por el Pleno del Consejo de la Judicatura y el presupuesto asignado

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EL ORO

Santa Rosa entre Arízaga y Gral. Manuel Serrano,
Edificio Peña

www.funcionjudicial.gob.ec

f // X // @CJudicaturaEc



a la provincia de El Oro, de la manera más cordial solicito la aprobación y autorización de publicación en el sistema SOCE de Compras Públicas.

Que, a través del Memorando-DP07-2026-0091-M de fecha 14 de enero de 2026, el Ab. Cristian Andrade Barboto, Director Provincial de El Oro, en lo pertinente informa al Abg. Fulton Godoy Bastidas, Coordinador de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica, que aprueba y autoriza la publicación en el sistema SOCE de Compras Públicas; y, dispone la elaboración de la Resolución correspondiente (...).

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura El Oro, mismo que está vinculado con los objetivos y necesidades institucionales, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 64 de su Reglamento General y archivos adjuntos que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.-DISPONER al responsable de Compras Públicas y de la Unidad Provincial de Comunicación Social o quien haga sus veces, procedan con la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2026, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa, en el Portal de Contratación Pública y en la página web de la entidad contratante.

Artículo 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura El Oro, que, para respetar la ejecución del Plan Anual de Contratación-PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la Norma de Control Interno Nro. 406-03.

Artículo 4.- DISPONER que en todo lo que no se encuentre establecido en la presente Resolución se deberá aplicar aquellos procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, aplicaciones y demás normativa legal vigente al Plan Anual de Contratación.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EL ORO

Santa Rosa entre Arízaga y Gral. Manuel Serrano,
Edificio Peña

www.funcionjudicial.gob.ec

f // x // @CJudicaturaEc



Artículo 5.- Sin perjuicio de su suscripción, la presente Resolución entrará en vigencia desde su publicación en el portal de Contratación Pública.

Dado en la ciudad de Machala, a los 15 días del mes de enero de 2026.

Ab. Cristian Oswaldo Andrade Barboto,
DIRECTOR PROVINCIAL DE EL ORO,
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Elaborado por: Cecilia Alaña Morocho

Revisado por: Fulton Godoy Bastidas

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EL ORO

Santa Rosa entre Arízaga y Gral. Manuel Serrano,
Edificio Peña

www.funcionjudicial.gob.ec

f // x // @CJudicaturaEc